

**SUNEDISON, INC.**  
**Septiembre 2013**

**POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN EN EL EXTRANJERO**

**Declaración de la política.** Es política de la empresa que la empresa, todas sus subsidiarias y afiliados, así como todos sus representantes, directores y empleados de la empresa o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliados, así como todas las personas o entidades que actúen como un representante o asesor de la empresa o sus subsidiarias o afiliados, deben cumplir por completo todas las estipulaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (“FCPA”) y sus enmiendas. Los principios establecidos por la Convención de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo para combatir los sobornos de los representantes públicos en el extranjero en las transacciones empresariales internacionales (la “Convención OECD”); la Ley de Sobornos de Reino Unido, así como todas las demás leyes anticorrupción y/o antisoborno similares aplicables a la empresa (bien sea en virtud de la jurisdicción de la constitución de la empresa o por llevar a cabo sus operaciones empresariales). En esta política, la empresa y sus subsidiarias y afiliados son denominados colectivamente como la “Empresa”.

**Manual de política.** La dirección de la empresa preparará y mantendrá un manual y un programa para cumplir las normativas de anticorrupción en el extranjero (el “manual”) con objeto de ofrecer directrices específicas sobre la implementación y el cumplimiento de esta política. El manual se distribuirá a todos los empleados y representantes que estén implicados en los negocios u operaciones internacionales de la empresa, sean miembros del departamento legal, tengan control sobre cualquiera de los fondos de la empresa, o tengan la responsabilidad de registrar las transacciones que tengan un impacto sobre los libros y registros contables de la empresa.

**Administración de la política.** El Comité de Auditoría de la Junta de Directores de la empresa, el Consejo General de la empresa y el personal de Conformidad de la empresa administrarán esta política. La información de contacto para estos individuos se indicará en el manual.

**Requisitos de la FCPA.** La FCPA tiene dos requisitos básicos resumidos a continuación:

Las personas y entidades cubiertas por la FCPA no podrán pagar, ofrecerse a pagar o dar algo de valor, de forma corrupta, a un representante, partido político o representante de partido, ni a ningún candidato político (“el representante extranjero”) extranjeros. Un pago u oferta será corrupto, si se hace de forma intencionada y voluntariamente con la intención de ocasionar una conducta que esté prohibida por la FCPA. Un “representante extranjero” se refiere a todos los representantes o empleados de un gobierno extranjero, una organización internacional pública, cualquier departamento u organismo de ésta o cualquier persona que actúe en su capacidad oficial para dicho gobierno u organización. Esto incluye a los empleados de una empresa que sea propiedad, esté controlada u operada por el estado. La FCPA prohíbe la oferta, la promesa de efectuar un pago o el pago de cualquier cosa de valor a los representante extranjeros anteriormente mencionados con objeto de influenciar un acto o decisión oficial que ayude a la persona o entidad cubierta a obtener o conservar negocios o a dirigir negocios a cualquier persona o entidad.

Las entidades cuyas acciones se negocien públicamente en las bolsas de Estados Unidos, incluidas las empresas extranjeras con certificados de depósitos americanos (ADR) negociadas en las bolsas estadounidenses, deben crear y mantener libros y registros contables exactos en detallados razonablemente, así como trazar y mantener un sistema razonable de controles internos. Las estipulaciones referentes a la conservación de registros y la contabilidad se aplican a todos los pagos, independientemente del tamaño o el tipo de pago, y de si los pagos se relacionan con representantes extranjeros.

**Aplicabilidad de la FCPA y otras leyes.** SunEdison, Inc., como empresa constituida en los Estados Unidos y que cotiza públicamente en una de las bolsas estadounidenses, debe cumplir todos los requisitos de la FCPA, no solo los que están relacionados con sus propias actividades, sino también los de las entidades estadounidenses y no estadounidenses que controle. La FCPA también se aplica a los representantes, directivos y empleados de la empresa, a los representantes, directivos y empleados de entidades que la empresa controle, así como a cualquier acción llevada a cabo con el conocimiento de la empresa por otras personas o entidades que actúen en representación de la empresa o entidades que ésta controle. Además, las personas estadounidenses empleadas por la empresa o que operen en representación de ésta deben cumplir la FCPA. Las personas o entidades no estadounidenses, o que de ninguna otra forma estén obligadas al cumplimiento de la FCPA, deben cumplir la FCPA hasta el límite en que lleven a cabo cualquier parte de cualquier actividad prohibida en los Estados Unidos. Dado el estatus de la empresa como empresa que cotiza en una bolsa estadounidense, así como la amplitud operativa y la filosofía de la dirección de la empresa, debe asumirse que la FCPA se aplica a todas las operaciones y empleados de la empresa.

**Representantes.** La FCPA se aplica a todos los pagos con algo de valor a cualquier representante extranjero, independientemente de su rango o posición. Para los fines de la FCPA, los representantes extranjeros incluyen todos los niveles de representantes federales, estatales, provinciales, de condado, municipales y similares de cualquier gobierno fuera de los Estados Unidos, además incluye también todos los niveles de representantes de cualquier empresa comercial que sea propiedad, esté controlada u operada por un gobierno que no sea Estados Unidos. De forma similar, para las fines de la FCPA, los representantes de las organizaciones internacionales públicas, tales como el Fondo Monetario Internacional, la Unión Europea, el Banco Mundial, y otras organizaciones similares, se consideran representantes extranjeros.

**Terceras parte y conocimiento.** La FCPA prohíbe las ofertas, promesas de pagos y pagos, efectuados de forma corrupta, a través de intermediarios. Por ello, las personas y entidades cubiertas por la FCPA serán responsables de las ofertas, promesas de pagos o pagos indirectos a representantes extranjeros, si dichas ofertas, promesas o pagos, realizados a través de un agente, un colaborador de una empresa de capital conjunto o cualquier otro intermediario de una tercera parte se efectúan conociendo que un representante extranjero será el receptor último. El conocimiento incluye la indiferencia consciente y la ignorancia deliberada de los hechos que indiquen una alta probabilidad de que el pago relevante tendrá lugar. Los pagos incluyen las transferencias con algo de valor.

**Pagos permitidos.** La FCPA describe tres categorías reducidas de pagos a o para el beneficio de representantes extranjeros que están permitidos: (1) pagos que sean legales, de acuerdo a las leyes y reglamentos escritos del país relevante; (2) pagos que constituyan un gasto razonable y

de buena fe en el que se incurra por o en representación de un representante extranjero; y (3) los pagos de menor cuantía satisfechos a representantes gubernamentales de bajo nivel para asegurar una acción gubernamental de rutina no están cubiertos por la FCPA. La acción gubernamental rutinaria no incluye ninguna decisión de un representante extranjero para conceder nuevos negocios o para continuar haciendo negocios con una persona o entidad particular.

No se efectuará ningún pago ni promesa de pago a ningún representante extranjero por o en representación de cualquier miembro de la empresa asumiendo que esté permitido según lo dispuesto anteriormente, a menos que dicho pago o promesa haya sido aprobado de conformidad con los procedimientos especificados en el manual para dichos pagos.

**Penalizaciones.** Los individuos que infrinjan las estipulaciones de soborno de la FCPA podrán sufrir penas de prisión de hasta cinco años y se les podrán imponer multas de hasta 100.000 \$. No está permitido que una empresa se reembolse las multas por las infracciones FCPA. Además los empleados de la empresa que infrinjan la FCPA deben esperar que su empleo quede terminado por esta causa. De forma similar, las personas o entidades que ofrezcan servicios a la empresa como contratistas independientes deben esperar que cualquier beneficio proporcionado por la empresa, de conformidad con un contrato, sean suspendidos y los contratos serán rescindidos por esta casusa si infringen la FCPA. La empresa o el miembro relevante de la empresa procurarán activamente resarcirse de las pérdidas que sufra como resultado de una infracción de la FCPA cometida por un individuo o entidad que lleve a cabo la actividad prohibida, esas pérdidas tendrán que ser satisfechas por dichos individuos o entidades.

**Requisitos de la Convención OECD.** La Convención OECD requiere a los países firmantes de la Convención promulgar leyes que prohíban el soborno de representantes públicos extranjeros y regular la creación y el mantenimiento de libros y registros contables, así como divulgar declaraciones financieras exactas.

(a) **Ámbito de la Convención OECD.** La Convención OECD es más amplia que la FCPA porque cubre los pagos satisfechos por cualquier persona para obtener o conservar negocios o para cualquier otro fin inapropiado y no permite los pagos de facilitación. Al mismo tiempo es más restringida que la FCPA porque no incluye partidos políticos ni candidatos dentro de su definición de un representante público extranjero (p. ej. no prohíbe que se les efectúe pagos a éstos).

(b) **Jurisdicción.** La Convención OECD requiere a los países firmantes que establezcan una amplia jurisdicción sobre: (1) el soborno de un representante público extranjero que tenga lugar en el país firmante, independientemente de si la parte culpable tiene la nacionalidad de ese país; y (2) sobre las partes que tengan la nacionalidad de ese país por el soborno de un representante público extranjero cometido en el extranjero. Los Estados Unidos enmendaron la FCPA en 1998 para establecer una jurisdicción más amplia de conformidad con la Convención OECD.

(c) **Otras directrices de la OECD.** Además de la Convención OECD, la OECD ha adoptado directrices para las empresas multinacionales que incluyen recomendaciones para una conducta empresarial responsable. Una de las recomendaciones es que las empresas multinacionales combatan el soborno de las siguientes formas:

- no efectuando sobornos;
- asegurándose de que haya relaciones adecuadas con los agentes;
- haciendo que las actividades sean transparentes y abiertas;
- comunicando las políticas de la empresa a los empleados y estableciendo programas de formación;
- adoptando controles de gestión para desalentar el soborno y requerir una contabilidad exacta; y
- no haciendo contribuciones políticas ilegales.

**Requisitos según la ley de Sobornos de Reino Unido.** La ley de Sobornos de Reino Unido crea cuatro delitos:

- Dos delitos generales que incluyen la oferta y la recepción de un soborno.
- Un delito separado por sobornar a un representante público extranjero.
- Un delito corporativo por haber incumplido la prevención del soborno.

La única defensa disponible para las corporaciones es la de tener “procedimientos adecuados” en vigor para evitar sobornos. Lo que constituye procedimientos adecuados requiere interpretación. **Esta** interpretación debe tener en cuenta los **seis principios de** guía emitidos por el Ministerio de Justicia y las autoridades que se encarguen del procesamiento.

Los seis principios cubiertos por la guía del Ministerio de Justicia pueden resumirse como se indica a continuación:

1. Procedimientos proporcionados. Los procedimientos para prevenir sobornos deben ser: (a) proporcionados a los riesgos a los que se enfrenten y el tamaño y la complejidad de los negocios; y (b) deben ser claros, prácticos, accesibles, y se deben implementar y poner vigor adecuadamente.
2. Compromiso de alto nivel. La alta dirección debe: hacerse responsable al nivel de la junta de la prevención de los sobornos y promover una cultura de tolerancia cero hacia los sobornos.
3. Valoración de riesgos. La valoración de riesgos debe: considerar los riesgos internos y externos y ser llevada a cabo de forma periódica y documentada.
4. Debida diligencia. La debida diligencia debe ser: (a) llevada a cabo sobre las partes que lleven a cabo servicios para o en representación de un negocio; y (b) proporcionada y en función de los riesgos
5. Comunicación. Comunicación y formación: (a) debe asegurar que las políticas y los procedimientos de prevención de sobornos formen parte fundamental de

la empresa y sean comprendidas por todo el personal de ésta; y (b) deben incluir comunicación externa y un procedimiento seguro, confidencial y accesible para efectuar denuncias.

6. Supervisión y revisión. La supervisión y revisión habituales deben: evaluar la efectividad de los procedimientos de prevención de soborno actuales e identificar e implementar las mejoras necesarias.

**Educación y Supervisión.** La dirección de la empresa implementará y mantendrá un programa para ofrecer educación y formación anticorrupción a los directores, representantes, empleados de la empresa que estén implicados en operaciones internacionales, abogados que trabajen en el departamento legal, tengan control sobre los fondos de la empresa o tengan responsabilidad de registrar las transacciones que tengan un impacto sobre los libros y registros contables de la empresa, así como a ciertos representantes, como se establezca en el manual, y un programa para supervisar activamente el cumplimiento de esta política por parte de todas las entidades, empleados, representantes, gestores y directores de la empresa. Los detalles de esos programas se especificarán en el manual. Los directores, representantes, empleados y gestores certificarán periódicamente el cumplimiento de la FCPA, la Convención OECD y esta política.

**Información adicional.** Esta política ofrece un resumen de las leyes y problemas anticorrupción importantes, pero está disponible información adicional sobre preguntas y problemas particulares. Cualquier pregunta sobre la política o el manual debe dirigirse a los representantes de cumplimiento identificados en el manual.